

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Vista la impresión de mensaje de correo electrónico de fecha once de octubre de dos mil doce, enviado por el Sujeto Obligado **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ**, a la cuenta institucional, no así a la de la revisionista, con un documento anexo, que contiene información no relacionada con solicitado por la revisionista; documentales de las que se desprende que el Sujeto Obligado, por error envió a la recurrente información que no corresponde a lo solicitado y ordenado en autos, ya que envió correos electrónicos institucionales del síndico y el contralor municipales, por lo que este Cuerpo Colegiado **ACUERDA:** Con fundamento en lo ordenado en los artículos 30, 34, fracciones XII y XIII, 75, 76 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los diversos 24, fracciones I, III, IV, VI y 81 segundo párrafo de los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión, por única ocasión se requiere al **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ**, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Instituto el cumplimiento que haya efectuado a la resolución pronunciada el **primero de octubre de dos mil doce**, en los autos del recurso de revisión al rubro citado, debiendo para el caso remitir copia certificada de las actuaciones que soporten dicho cumplimiento, apercibido que en caso de no actuar en la forma y plazo señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia vigente en el Estado, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión; no se omite señalar que la información ordenada consiste en: "1) Que es el monto de la partida mencionada en el artículo 5 de la Ley citada para el año 2012? 2) Que era el monto de la misma partida en el año 2011? 3) En el sistema de contabilidad del municipio, favor de indicar el número de la cuenta asignada a esta partida. 4) Favor de entregar una relación de los registros en el sistema de contabilidad que corresponda a esta cuenta para los años 2011 y 2012.", la que deberá enviar al correo electrónico de la revisionista identificado como -----, con copia al correo electrónico institucional contacto@verivai.org.mx, toda vez que el proceso del sistema INFOMEX-Veracruz, relativo al folio PF00034512, se encuentran cerrados. **NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE, ASÍ COMO EN LA LISTA DE ACUERDOS FIJADA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PORTAL DE INTERNET, Y AL SUJETO OBLIGADO POR OFICIO ENVIADO POR CORREO REGISTRADO CON ACUSE DE RECIBO DEL ORGANISMO PÚBLICO CORREOS DE MÉXICO.** Así lo proveyó y firma el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.-----

Rafaela López Salas
Presidente del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero del IVAI

Luis Ángel Bravo Contreras
Consejero del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario de Acuerdos